



REGLAMENTO DE BECAS DE LA ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA SENCICO

RESOLUCIÓN PE Nº 129-2021-02.00
Gerencia de Formación Profesional
AGOSTO - 2021

SENCICO	REGLAMENTO		RE/PE/GFP-EST/002-2021	
	REGLAMENTO DE BECAS DE LA ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA DEL SENCICO			
	Aprobado por	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación	
	Propuesto por	Gerencia de Formación Profesional / Escuela Superior Técnica		
Deja sin efecto	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2019-02.00 (11/06/2019)	Fecha de Publicación		

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos normativos para el otorgamiento de becas de estudio, a los y las estudiantes matriculados(as), mediante la exoneración de pago, en forma parcial o total de los derechos de enseñanza, en las diferentes carreras que ofrece la Escuela Superior Técnica del SENCICO - EST SENCICO.

Artículo 2°: Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por la Escuela Superior Técnica - EST SENCICO a nivel nacional.

Artículo 3°: Base Legal

- 3.1** Constitución Política del Perú
- 3.2** Ley General de Educación – Ley N° 28044
- 3.3** Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- 3.4** Ley N° 30994, Ley del Deportista Calificado de Alto Nivel.
- 3.5** Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- 3.6** Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte.
- 3.7** Ley N° 23585, Ley de Orfandad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-83-ED, que regula concesión de Becas para estudiantes que pierden a su Padre o Tutor(a).
- 3.8** Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- 3.9** Ley N° 30512, Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.10** Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, Artículo N° 424.
- 3.11** Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO.
- 3.12** Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.13** Decreto Supremo N° 032–2001–MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004–2006–VIVIENDA que aprueba el Estatuto del SENCICO.
- 3.14** Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento PIR (Artículos 18° y 19°).
- 3.15** Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Nuevo Reglamento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- 3.16** Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

Artículo 4°: Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva y su actualización se realiza en función de los cambios o necesidades que surjan en adelante.

Artículo 5: Glosario de Términos

- 5.1 Beca:** Subvención económica que se concede a los y las estudiantes para el pago total o parcial de los gastos que supone el Derecho de Enseñanza.
- 5.2 Beneficiario(a) PIR:** Estudiante que es favorecido(a) con una Beca por pertenecer al PIR (Plan Integral de Reparaciones) dentro de los alcances de la Ley N° 28592.
- 5.3 Calendario académico:** Es un conjunto de fechas, destinado a la planeación, organización, ejecución y evaluación de actividades académicas.
- 5.4 Deportista calificado(a):** Es aquella persona que representa, con logros deportivos a nuestro país en competencias oficiales, internacionales, como disciplinas deportivas.
- 5.5 Escasos recursos económicos:** Es la situación en la que las familias de los y las estudiantes cuentan con recursos insuficientes para satisfacer las necesidades básicas, encontrándose en una situación de pobreza.
- 5.6 EST SENCICO:** Órgano de ejecución dentro de la estructura del SENCICO, encargado de la planificación, programación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de formación académica, administrativa y financiera dentro del Programa Educativo de Formación de Profesionales Técnicos.
- 5.7 Estudiante regular:** Estudiante que se encuentra matriculado(a) en el 100% de unidades didácticas programadas de acuerdo a su malla curricular y mantiene dicha condición durante todo el semestre.
- 5.8 Expediente:** Conjunto de documentos requeridos para acceder a un beneficio de beca.
- 5.9 Matrícula regular:** Corresponde a la inscripción del o la estudiante al 100% de las unidades didácticas del ciclo académico correspondiente, de acuerdo a la malla curricular y programación dispuesta por la EST SENCICO.
- 5.10 Población estudiantil:** Es aquella que está conformada por el 100% de los y las estudiantes matriculados(as) hasta la fecha indicada en el Calendario Académico de la Escuela Superior Técnica SENCICO.
- 5.11 Plan Integral de Reparaciones - PIR:** Instrumento Técnico Normativo que establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno, en materia de reparación, a las víctimas de la violencia ocurrida durante el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
- 5.12 Promedio ponderado:** Corresponde a la sumatoria de los productos de la nota por el número de créditos de cada asignatura y dividida entre la sumatoria de los créditos de las mismas.
- 5.13 Semestre académico:** Es la extensión de tiempo que comprende un conjunto de días, semanas o meses, considerados o señalados para la formación académica, según lo señalado en el Reglamento General de Estudios de la EST SENCICO.
- 5.14 Apoderado (a):** Padre, madre o tutor responsable de los gastos que supone el Derecho de Enseñanza. Cabe señalar, que los estudiantes representados por apoderado, deben como máximo cumplir 28 años al 31 de diciembre del año en que solicitan el beneficio de beca total o parcial.
- 5.15 Tutor(a):** Persona natural que ante la ausencia del padre o madre del o de la estudiante, o por incapacidad de los mismos, asume la mantención del mismo; tal condición debe ser acreditada con documentación emitida por la autoridad competente, según sea el caso.
- 5.16 Créditos para-académicos:** Corresponden a créditos otorgados por la EST SENCICO por actividades extracurriculares, normada según Art 61° del Reglamento General de Estudios del SENCICO.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO 1: Principio de las Becas

Artículo 6°: Principio del Otorgamiento de Becas

- 6.1 De Excelencia Académica:** Mediante el cual, la EST SENCICO, incentiva el esfuerzo y rendimiento académico de sus estudiantes.
- 6.2 De Reciprocidad:** Mediante el cual el/la beneficiario (a) de la beca retribuye el otorgamiento de la misma a la EST SENCICO, colaborando con ella y brindando su mayor esfuerzo en el desempeño de las actividades académicas.
- 6.3 De Equidad:** Las becas estudiantiles se regulan sobre la base de las limitaciones económicas del o de la estudiante, de los méritos y las posibilidades de la EST SENCICO.
- 6.4 De Presunción de Veracidad:** En la tramitación del procedimiento para la concesión de becas, se presume que las declaraciones formuladas por los y las estudiantes, en la forma prescrita por este texto normativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contra.
- 6.5 De Verdad Material:** Para verificar plenamente los hechos que sirven de fundamento para la decisión administrativa, la EST SENCICO verifica la veracidad de los hechos alegados por los y las estudiantes, adoptando las medidas necesarias para tal fin.
- 6.6 De Privilegio de Controles Posteriores:** La tramitación del procedimiento de concesión de becas se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior. La EST SENCICO puede comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y la aplicación de sanciones en caso que la información sea falsa.

CAPÍTULO 2: Población Beneficiaria

Artículo 7°: La Escuela Superior Técnica del SENCICO, Lima o sus demás sedes a nivel nacional, otorgará becas de estudio entre el 4% y 6% de la población estudiantil del semestre académico anterior, distribuidas por carreras. Para ello el Comité de Becas determinará el porcentaje a aplicar en el semestre correspondiente.

CAPÍTULO 3: Comité de Becas

Artículo 8°: El Comité de Becas estará conformado por los siguientes miembros:

- 8.1 El Director de la Escuela Superior Técnica SENCICO en Lima, el Gerente Zonal o quien haga sus veces en las demás sedes a nivel nacional, asumirá el cargo de presidente del comité.
- 8.2 El o la responsable académico(a) de la Escuela Superior Técnica del SENCICO de Lima o de las demás sedes a nivel nacional, asumirá el cargo de vocal.
- 8.3 El o la Promotor(a) Educativo(a) o quien haga sus veces, asumirá el cargo de secretario(a).

En caso de ausencia del (de la) vocal o secretario(a), será miembro alterno el o la responsable del área de Administración.

El Comité de Becas se instalará en su primera reunión. Este acto deberá constar en el libro de Actas del Reglamento de Becas o medio virtual equivalente; en tal reunión, se definirá el porcentaje a aplicar en el semestre correspondiente para el otorgamiento de becas.

Artículo 9°: El Comité de Becas determinará la distribución de las mismas entre la población estudiantil matriculada, de conformidad con el artículo 7° del presente reglamento.

Los porcentajes de distribución determinados por el Comité de Becas deben constar en el acta respectiva. De preferencia, del total de becas otorgadas, el mayor porcentaje debe corresponder a los y las estudiantes del segundo al sexto semestre académico.

Artículo 10°: Las solicitudes de becas serán presentadas por los y las estudiantes o por la institución que corresponda, en la fecha señalada en el Calendario Académico de la EST SENCICO. Una vez terminado el proceso de otorgamiento de becas, será nulo cualquier trámite posterior, a excepción de casos por fallecimiento, enfermedad terminal o invalidez total del o de la apoderado (a).

Artículo 11°: La relación de beneficiarios(as) registrados(as) por el Comité de Becas debe constar en el acta respectiva y comunicarse, por escrito o de manera virtual, a las áreas académicas y administrativas de la EST SENCICO Lima y demás sedes a nivel nacional, para el control del rendimiento académico y el descuento respectivo. Los resultados se publicarán en un lugar visible de la EST SENCICO, de manera física o de manera virtual, de acuerdo al cronograma establecido en el calendario académico.

CAPÍTULO 4: Tipos de Becas

Artículo 12°: Las becas que se conceden a los y las estudiantes son de dos tipos:

12.1 Beca Integral: Concede la exoneración de pago del monto íntegro del precio público por concepto de derechos de enseñanza (100%).

12.2 Beca Parcial: Concede la exoneración de pago de la mitad (50%) o cuarta parte (25%) del monto del precio público por concepto de derechos de enseñanza.

Artículo 13°: Tanto la beca integral como la parcial no exoneran los pagos de inscripción y/o matrícula, seguro contra accidentes y otros derechos especiales que se asignen.

En caso hubiera la solicitud de exoneración de pagos como la inscripción del examen de admisión u otros, por entidades gubernamentales, no le compete al Comité de Becas tomar esta decisión, sino que el permiso de exoneración de pagos debe evaluarse con ajuste al marco legal correspondiente y otorgarse de corresponder, mediante acto resolutivo en el nivel pertinente.

CAPÍTULO 5: De los beneficiarios y modalidades

Artículo 14°: Beca Integral

14.1 A los y las estudiantes regulares de cada carrera que ocupen el primer puesto en el promedio ponderado de notas del semestre anterior de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO de Lima o sus demás sedes a nivel nacional; el SENCICO publicará la relación de estudiantes que hayan ocupado el primer puesto. En caso que dos o más estudiantes ocupen el primer puesto (igual calificación) se otorgará beca integral a cada uno(a) de ellos (as).

14.2 A los y las servidores civiles del SENCICO de los Regímenes Laborales de los decretos legislativos 728 y 1057, su cónyuge e hijo(a) con edad límite de 28 años; correspondiendo un/una único(a) becario(a) por servidor(a) civil. El Comité verificará la edad del hijo a través del sistema de consultas RENIEC.

14.3 A los y las beneficiarios(as) del Plan Integral de Reparaciones (PIR), con petición expresa y debidamente sustentada y verificada.

14.4 Excepcionalmente y con la posibilidad de exceder el porcentaje establecido en el Artículo 7°, a los y las estudiantes regulares que tramiten petición de beca por fallecimiento, enfermedad terminal o invalidez total del apoderado (a) posterior a la conclusión del otorgamiento de becas, como se permite en el Artículo 10°.

CAPÍTULO 6: Beca Parcial

Artículo 15°: Las modalidades para el otorgamiento de becas parciales son las siguientes:

15.1 Por Alto Rendimiento Académico:

A) INGRESANTES:

- Egresado(a) de Secundaria (tercio superior)
- Primer puesto en la prueba de aptitud del proceso de admisión a nivel nacional; en caso de empate se otorgará el beneficio a los ingresantes que encuentren en dicho supuesto.

B) ESTUDIANTES:

Estudiantes regulares de la Escuela Superior Técnica SENCICO - EST SENCICO, con notas sobresalientes en el último semestre académico cursado.

Los Comités de Becas establecerán en su primera reunión las reglas sobre el Promedio Ponderado límite a considerarse como nota sobresaliente, para adjudicar becas parciales.

15.2 Por ser trabajador(a) de empresa aportante, debidamente acreditado(a).

15.3 Por Gestión Institucional: Canje publicitario, promoción o gestión a través del Director de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO sede Lima, Gerente Zonal en sedes a nivel nacional, Gerente General y/o del Presidente Ejecutivo del SENCICO. La actividad por la cual se genera el beneficio de la beca no puede ser utilizada como actividad para adquirir créditos para-académicos.

15.4 Por participación en actividades programadas por la Escuela Superior Técnica EST SENCICO. La actividad por la cual se genera el beneficio de la beca no puede ser utilizada como actividad para adquirir créditos para-académicos.

15.5 Por acreditar insolvencia o escasos recursos económicos, debidamente sustentados entre otros con los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de Insolvencia Económica.
- Reporte de Clasificación Socio Económica según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

15.6 Por tener dos o más hermanos(as) matriculados(as) dependientes de un(a) apoderado (a).

15.7 Por ser Deportista Calificado(a), debidamente acreditado(a).

15.8 Por adolecer discapacidad, debidamente acreditado (a) por el CONADIS.

CAPÍTULO 7: Del trámite y otorgamiento de la Beca Integral

Artículo 16°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca integral de estudios por Alto Rendimiento Académico son:

16.1 Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal en las sedes a nivel nacional; dicha solicitud deberá ser presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares).

16.2 El o la estudiante no debe tener curso(s) desaprobado(s). Para estudiantes regulares (del segundo al último ciclo) el sistema informático estudiantil contendrá el récord de notas del último ciclo cursado, lo cual será publicado por el SENCICO de acuerdo con el artículo 9, literal a) y, por lo tanto, el o la estudiante solo requiere indicar su deseo de adjudicarse una beca en esta modalidad.

16.3 En caso hubiera algún(os) curso(s) incompleto(s) o inconcluso(s) por responsabilidad ajena al o a la estudiante, el pedido del mismo deberá considerar el promedio de notas de dicho(s) curso(s).

16.4 No aplica para reingresos.

16.5 La decisión de otorgamiento de beca integral se registrará solamente a una modalidad (No se otorgará becas bajo dos o más modalidades).

16.6 Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 17°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca integral de estudios por ser servidores civiles del SENCICO bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728 y 1057, cónyuge o conviviente e hijos y/o hijas son:

17.1 Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente para tal finalidad.

17.2 El o la estudiante no debe tener curso(s) desaprobado(s). En caso hubiera algún(os) curso(s) incompleto(s) o inconcluso(s) se podrá otorgar el beneficio solo si es por responsabilidad ajena al estudiante.

17.3 Para estudiantes regulares (del segundo al último ciclo), el sistema informático estudiantil contendrá el récord de notas del último ciclo cursado.

17.4 Copia del Acta, Partida de Matrimonio o documento que acredite la convivencia o copia de la Partida de Nacimiento, según sea el caso.

17.5 Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 18°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca integral por pertenecer al Plan Integral de Reparaciones (PIR) son:

18.1 Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente para tal finalidad.

18.2 Copia de la Constancia que lo acredita como beneficiario(a) del Plan Integral de Reparaciones – PIR, emitida por el Consejo de Reparaciones (CR).

18.3 Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 19°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca integral de estudios por fallecimiento, enfermedad terminal o invalidez total del padre, madre o tutor(a) son:

19.1. Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente.

19.2. Copia del Certificado de defunción del padre, de la madre, del tutor o tutora, según corresponda.

19.3. Copia del Certificado médico que indique la enfermedad terminal o la invalidez total del padre, madre o tutor(a), según corresponda.

19.4. Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

CAPÍTULO 8: De la Beca Parcial

Artículo 20°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca parcial de estudios por pertenecer al tercio superior egresado de secundaria son:

20.1 Solicitud dirigida al director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través de la mesa de partes virtual (ingresantes) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente.

20.2 Acreditar pertenecer al tercio superior de su promoción a través de Certificado de Estudios que debe tener la firma y el sello del director de la institución educativa para ser válido, además

de los elementos de seguridad que permitan verificar la veracidad de su contenido en <https://certificado.minedu.gob.pe/>

20.3 Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 21°: La beca parcial de estudios por ocupar el primer puesto en el examen de admisión a nivel nacional de la EST SENCICO, será otorgada de oficio al estudiante que haya ocupado el primer puesto en el cómputo general. En caso que dos o más estudiantes ocupen el primer puesto (igual calificación) se otorgará beca integral a cada uno(a) de ellos (as).

Artículo 22°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca parcial de estudios por notas sobresalientes en el último ciclo cursado son:

22.1 Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST SENCICO (estudiantes regulares) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente.

22.2 El sistema informático estudiantil contendrá el récord de notas del último ciclo cursado.

22.3 Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 23°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca parcial de estudios por ser trabajador(a) de Empresa aportante al SENCICO, son los siguientes:

23.1. Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente.

23.2. Carta de presentación emitida por la empresa aportante a solicitud del Comité de becas; previamente dicho comité deberá validar con el DOCA que la empresa aportante no cuenta con deuda pendiente por concepto de contribución.

23.3. El o la estudiante no debe tener curso(s) desaprobado(s). En caso hubiera algún curso(s) incompleto(s) o inconcluso(s) se otorgará el beneficio solo si es por responsabilidad ajena al o a la estudiante.

23.4. Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 24°: Son requisitos para obtener el beneficio de la beca parcial de estudios por Gestión Institucional:

24.1. Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente.

24.2. Copia simple de los documentos que acrediten la gestión institucional como convenios, comunicaciones oficiales emitidas por la institución u otros que cumplan con dicha finalidad.

24.3. El o la estudiante no debe tener curso(s) desaprobado(s). En caso hubiera algún curso(s) incompleto(s) o inconcluso(s) se otorgará el beneficio solo si es por responsabilidad ajena al o a la estudiante.

24.4. Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 25°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca parcial de estudios por Participación en Actividades Programadas por la Escuela Superior Técnica EST SENCICO son:

25.1. Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares).

- 25.2.** Constancia de la actividad extracurricular realizada que propone y programa la EST SENCICO.
- 25.3.** El o la estudiante no debe tener curso(s) desaprobado(s). En caso hubiera algún curso(s) incompleto(s) o inconcluso(s) se otorgará el beneficio solo si es por responsabilidad ajena al o a la estudiante.
- 25.4.** Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 26°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca de estudios por acreditar insolvencia o escasos recursos económicos son:

- 26.1.** Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente.
- 26.2.** Declaración Jurada por Insolvencia Económica (Anexo 2).
- 26.3.** Reporte de Clasificación Socio Económica según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 26.4.** Para ingresantes se requiere el Certificado de Estudios de Secundaria y para estudiantes regulares, el sistema informático estudiantil contendrá el récord de notas del último ciclo cursado.
- 26.5.** El o la estudiante no debe tener curso(s) desaprobado(s). En caso hubiera algún curso(s) incompleto(s) o inconcluso(s) se otorgará el beneficio solo si es por responsabilidad ajena al o a la estudiante.
- 26.6.** Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 27°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca de estudios por dos o más hermanos(as) matriculados(as) son:

- 27.1.** Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente para tal finalidad.
- 27.2.** Declaración jurada de que los hermanos o hermanas estén matriculados(as).
- 27.3.** El o la estudiante no debe tener curso(s) desaprobado(s). En caso hubiera algún curso(s) incompleto(s) o inconcluso(s) se otorgará el beneficio solo si es por responsabilidad ajena al o a la estudiante.
- 27.4.** Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 28°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca de estudios por deportista calificado son:

- 28.1.** Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes).
- 28.2.** Copia simple de la Constancia que acredite la condición de Deportista Calificado (DC), emitida por el Instituto Peruano del Deporte.
- 28.3.** El o la estudiante no debe tener curso(s) desaprobado(s). En caso hubiera algún curso(s) incompleto(s) o inconcluso(s) se otorgará el beneficio solo si es por responsabilidad ajena al o a la estudiante.
- 28.4.** Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

Artículo 29°: Los requisitos para obtener el beneficio de la beca parcial de estudios por adolecer discapacidad, son:

- 29.1.** Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes) o el sistema informático que el Área de Sistemas e Informática implemente.
- 29.2.** Copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS.
- 29.3.** Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

CAPÍTULO 9: De la Evaluación y Resultados

Artículo 30°: El Comité de Becas evaluará las solicitudes presentadas, dentro de las fechas señaladas en el Calendario Académico y los expedientes incompletos serán descartados.

Artículo 31°: En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 31.1** Revisión y evaluación de la documentación presentada.
- 31.2** Elaboración de la relación de los y las solicitantes, por carrera y por cualquier modalidad.
- 31.3** De ser pertinente, el Comité de Becas puede determinar una entrevista a cargo del Área de Servicio Social y/o del Comité de Becas.
- 31.4** La consolidación de los resultados deberá constar en el acta respectiva o su equivalente virtual definido por la Gerencia General.
- 31.5** Los Comités de Becas de las Gerencias Zonales deben remitir una copia del acta mencionada en la letra d), a través de la Gerencia Zonal a la Dirección EST para su consolidación, junto con el acta del Comité de Becas de la EST Lima.

Artículo 32°: Las causales para la suspensión de la beca y sus beneficios son las siguientes:

- 32.1** Cuando no se cumpla con las condiciones requeridas al estudiante para su concesión u otorgamiento (entre ellas, dejar de ser estudiante regular), según el tipo o clase de beca.
- 32.2** Cuando el o la estudiante beneficiario(a) de la beca mantenga procesos administrativos o judiciales con el SENCICO.
- 32.3** Inexistencia del fondo presupuestal.
- 32.4** Inasistencias injustificadas a las clases programadas en el semestre académico, que excedan el 30%.
- 32.5** Sanción consentida por haber incurrido en la comisión de una falta disciplinaria; lo cual deberá constar mediante informe del Comité Disciplinario de la Gerencia Zonal, según corresponda.
- 32.6** Falta a los compromisos de participación en las actividades programadas por la Escuela Superior Técnica SENCICO, con informe del área respectiva.
- 32.7** De comprobarse que la documentación presentada es falsa o adulterada con respecto de las condiciones socioeconómicas, familiares, entre otras.
- 32.8** La pérdida de la beca será comunicada por escrito al beneficiario o beneficiaria, por el Director de la Escuela Superior Técnica EST Lima, Gerente Zonal o quien haga sus veces en las sedes a nivel nacional.

CAPÍTULO 10: De los requisitos para reservar la beca

Artículo 33°: Se puede reservar una beca en los siguientes casos:

- 33.1** Cuando no cursa estudios por razones graves de salud, debidamente acreditadas con constancias o certificados médicos.
 - 33.2** Ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada.
- El Comité de Becas, en caso de aceptar un pedido de reserva, debe:

- a) Liberar la beca reservada para adjudicación a otro u otra estudiante en el semestre en curso.
- b) Separar la beca reservada para adjudicación en el siguiente semestre.

CAPÍTULO 11: De los requisitos para renovar la Beca

Artículo 34°: Para renovar la beca, al inicio de cada semestre académico de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma respectivo, el estudiante debe cumplir con los requisitos según la modalidad de beca y, adicionalmente, con los siguientes:

- 34.1** Solicitud dirigida al Director de la EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal de las sedes a nivel nacional, presentada a través del sistema informático estudiantil de la EST (estudiantes regulares), mesa de partes virtual (ingresantes).
- 34.2** No tener sanciones disciplinarias.
- 34.3** No haber desaprobado alguna unidad didáctica y mantener la condición de estudiante regular.
- 34.4** No adeudamiento a la EST SENCICO, por ningún concepto.
- 34.5** Promedio ponderado igual o mayor a 15 (quince), salvo los casos de becas otorgadas por rendimiento, cuya nota deberá ser definida por el comité.
- 34.6** Evaluación y calificación previa de la situación socioeconómica o familiar del o de la estudiante, realizada por la asistente social, para la modalidad de insolvencia económica y según se requiera.
- 34.7** Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La EST SENCICO estará en la obligación de difundir el presente Reglamento entre el personal docente, administrativo y estudiantes.

SEGUNDA. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Becas, informando a la Gerencia General.

TERCERA. Si la decisión del CDF y/o CDN justifica la pérdida de beca, de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 32, el o la estudiante deberá cancelar el diferencial respectivo de la tarifa regular oficial total del semestre. Este diferencial se convertirá en una responsabilidad a cumplir que le puede impedir inscripción en el semestre siguiente o la solicitud de titulación de no cancelarla.

CUARTA. Déjese sin efecto el anterior Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO, que fuera aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2019-02.00 de fecha 11 de junio de 2019.

ANEXOS

Anexo N° 01: Solicitud de Beca

Anexo N° 02: Declaración Jurada Insolvencia Económica

Anexo N° 03: Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales.

Anexo N° 04: Cuadro de control de documentación y dictamen

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE BECA

Señor Director de la ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA EST SENCICO LIMA/Gerente Zonal

Yo,, identificado(a) con DNI....., domiciliado(a) en....., con correo electrónico..... para efectos de notificación, y número telefónico....., ante usted me presento y expongo:

Que por: (Motivo por el cual solicita la beca), (Marque la que corresponda con una X y especifique de ser necesario)

A	Por Alto Rendimiento Académico.	
B	Por ser Servidor(a) del SENCICO del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 y 1057	
C	Por ser beneficiario(a) del PIR (Plan Integral de Reparaciones).	
D	Por fallecimiento, enfermedad terminal o invalidez total del padre, madre o tutor(a).	
E	Por haber ocupado el primer puesto en el examen de admisión, a nivel nacional.	
F	Por ser trabajador(a) perteneciente a empresa aportante.	
G	Por Gestión Institucional.	
H	Por Participación en Actividades Programadas por la Escuela Superior Técnica EST SENCICO	
I	Por insolvencia o escasos recursos económicos.	
J	Por dos o más hermanos(as) matriculados(as).	
K	Por Deportista Calificado(a).	
L	Por Discapacidad.	

Solicito: Beca Integral Beca Parcial

En el ciclo: Turno: de la Carrera de:

De la Sede:

Lugar y Fecha:

Firma

Otro sí digo: De ser beneficiario(a) con la Beca declaro que es de mi conocimiento los motivos por los que se pierden los beneficios de la Beca, según lo indicado en el **Artículo 31°** del Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO. En señal de conformidad suscribo el presente.

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA
INSOLVENCIA ECONÓMICA**

Yo,, identificado(a) con DNI N°,
con domicilio en, declaro bajo juramento que no
poseo los recursos económicos suficientes para solventar los estudios de mi hijo(a), para lo cual le
estoy adjuntando las copias de los documentos solicitados.

Por lo tanto, recurro a usted para ser apoyado(a) con una media beca de estudios.
En señal de veracidad, firmo la siguiente declaración jurada

Lugar y fecha

ANEXO N° 03
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES
NI JUDICIALES (Ley N° 29607)

Yo.....(Nombres y Apellidos), identificado (a) con
DNI N°.....,estado civil con domicilio en
.....- Distrito - Provincia
..... - departamento, declaro bajo juramento lo
siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Por favor indicar **SI** o **NO** en el recuadro que corresponde,
no marcar con un aspa o en forma de cruz o cualquier otro símbolo).

Tener antecedentes Penales.

Tener antecedentes Judiciales.

Tener antecedentes Policiales.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes
acciones administrativas y de Ley.

Ciudad y Fecha:.....

Firma:

(Idéntica al DNI)

ANEXO N° 04

CUADRO DE CONTROL DE DOCUMENTACIÓN Y DICTAMEN

MARCAR CON UNA "X" LO QUE ENTREGA		SI	NO
	Solicitud de Beca en todos los Casos		
A	Por Alto Rendimiento Académico.		
	Copia de la Constancia que acredite pertenecer al Tercio Superior.		
	Constancia de Primer Puesto en el Examen de Admisión, a nivel nacional.		
	Copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (Del segundo al último ciclo)		
B	Por ser servidor(a) del SENCICO del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 y 1057 CAS		
	Copia de la Boleta de Notas del último ciclo cursado (Del segundo al último ciclo).		
	Copia del Acta o Partida de Matrimonio o documento que acredite la convivencia o copia de la partida de nacimiento.		
C	Por ser beneficiario(a) del PIR (Plan Integral de Reparaciones).		
	Copia de la Constancia vigente que lo acredita como tal.		
D	Por fallecimiento, enfermedad terminal o invalidez total del padre, madre o		
	Copia del certificado de defunción del padre, madre o tutor(a).		
	Copia del certificado médico indicando la enfermedad terminal o la invalidez total del padre, madre o tutor(a).		
E	Por haber ocupado el primer puesto en el examen de admisión, a nivel		
	Constancia de haber ocupado el Primer Puesto en el Examen de Admisión, a nivel nacional.		
F	Por ser trabajador(a) perteneciente a empresa aportante		
	Carta de la empresa aportante, debidamente verificada por el Departamento de Orientación y Control de Aportes del SENCICO.		
	Copia de la Boleta de Notas del último ciclo cursado (Del segundo al último ciclo).		
G	Por Gestión Institucional.		
	Documentos sustentatorios correspondiente.		
H	Por Participación en Actividades Programadas por la Escuela Superior Técnica		
	Constancia de la oficina correspondiente de la actividad realizada.		
	Copia de la Boleta de Notas del último ciclo cursado (Del segundo al último ciclo).		
I	Por insolvencia o escasos recursos económicos.		
	Declaración Jurada por Insolvencia Económica.		
	Para ingresantes la copia del certificado de estudios de secundaria.		
	Copia de Comprobante de Ingresos.		
	Copia de recibo de agua domiciliario.		
	Copia de recibo de energía eléctrica domiciliario.		
	Copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (Del segundo al último ciclo).		
J	Por dos o más hermanos(as) matriculados(as).		
	Copia del Acta o Partida de Nacimiento		
	Copia de la Boleta de Notas del último ciclo cursado (Del segundo al último ciclo).		
K	Por Deportista Calificado(a)		
	Constancia vigente, expedida por el organismo deportivo correspondiente.		
L	Por Discapacidad		
	Copia del Carné de CONADIS, si fuera el caso.		

Para todos los casos, deberá presentarse el anexo N° 03. Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales o penales según Anexo N° 03.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE BECAS:

Los abajo firmantes miembros del comité de becas de la EST....., acreditan que el proceso para el otorgamiento de becas se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Becas vigente; por tanto, se resuelve<otorgar/No otorgar> beca<parcial/total> a favor de Don (Doña)....., identificado(a) con DNI, perteneciente a la carrera para el semestre académico

VOCAL

PRESIDENTE(A)

SECRETARIO(A)

Lugar y Fecha: